



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

001611 23 FEB 2024

«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado al programa Derecho de la Universidad Cooperativa de Colombia, en modalidad presencial, en Medellín (Antioquia)»

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades definidas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el numeral 8 del artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7 del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación», y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala en su artículo 6° como objetivos de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo 2 de la Ley 1188 de 2008 y el Capítulo 2, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 1330 de 2019 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2. del Decreto 1075 de 2015 cualquier modificación de la estructura de un programa que afecte una o más condiciones de calidad deberá informarse al Ministerio de Educación Nacional.

Que mediante la Resolución No. 06869 del 14 de mayo de 2015, se renovó el registro calificado del programa de Derecho en modalidad presencial en Medellín (Antioquia), por el término de siete (7) años.

Que a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES, con número de proceso RD3451, la Universidad Cooperativa de Colombia, solicitó al Ministerio de Educación Nacional, la renovación del registro calificado para el programa Derecho y a su vez solicitó modificación al plan de estudios; duración del programa que de 10 periodos académicos semestrales pasa a 9 semestres, plan de transición y modalidad que, de presencial pasaría a (combinada) presencial-virtual.

Que la Sala de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES, en ejercicio de la competencia asignada mediante Ley 1188 de 2008 Artículo 3°, el Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.5.3.2.8.2.6, el

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado al programa Derecho de la Universidad Cooperativa de Colombia, en modalidad presencial, en Medellín (Antioquia)»

Decreto 2269 de 2023 en concordancia con el artículo 13 de la Resolución 10414 de 2018 por medio de la cual se organiza la CONACES y adopta su reglamento, sustituido por el artículo 3° de la Resolución 17979 del 20 de septiembre de 2021, previo análisis detallado de la información que reposa dentro del expediente administrativo, estudió la documentación allegada que fundamenta la solicitud de renovación de registro calificado y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación, emitió concepto en sesión del 24 de enero de 2024, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Que la sala anteriormente enunciada recomendó al Ministerio de Educación Nacional, Renovar el Registro Calificado al programa de Derecho (Medellín- Antioquia) con título a otorgar Abogado, con una periodicidad de admisión Semestral, 60 estudiantes a admitir en el primer periodo y 158 créditos académicos. Así mismo, APROBAR las modificaciones al plan de estudios; la duración del programa que pasa de 10 a 9 semestres y el plan de transición. NO APROBAR la modificación de la modalidad que, de presencial pasaría a presencial – virtual (combinada), por el incumplimiento de las condiciones de calidad: Denominación del programa, Justificación del programa, Aspectos curriculares, Organización de las actividades académicas y proceso formativo y Medios educativos.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, y encuentra procedente Renovar el registro calificado solicitado y aprobar parcialmente las modificaciones al programa, objeto de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Renovar el registro calificado al siguiente programa y aprobar parcialmente las modificaciones, por el término de siete (7) años, en los términos dispuestos en la parte motiva de esta resolución:

Institución:	Universidad Cooperativa de Colombia
Denominación:	Derecho
Título a otorgar:	Abogado
Lugar de desarrollo:	Medellín (Antioquia)
Modalidad:	Presencial
Nro. de créditos académicos:	158
Duración estimada del programa:	9 semestres
Nro. estudiantes a admitir 1er periodo:	60
Periodicidad de admisión:	Semestral

Parágrafo 1: Aprobar las modificaciones al plan de estudios; duración del programa que pasa de 10 a 9 semestres y al plan de transición.

Parágrafo 2: No Aprobar la modificación de la modalidad, que de presencial pasaría a presencial – virtual (combinada).

Artículo 2. Actualización en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. Oferta y publicidad. De conformidad con el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. Integralidad. El concepto emitido por la Sala de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES–, en sesión del 24 de enero de 2024, hace parte integral del presente acto administrativo.

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado al programa Derecho de la Universidad Cooperativa de Colombia, en modalidad presencial, en Medellín (Antioquia)»

Artículo 5. Inspección y vigilancia. El programa descrito en el artículo 1°, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 6. Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 7. Modificación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces

Artículo 8. Notificación. Por conducto de la Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de Universidad Cooperativa de Colombia, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición, conforme lo dispuesto en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 10. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


ALEJANDRO ÁLVAREZ GALLEGO

Proyectó: Angie Nathalia Barreto Monroy - Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Alina Gómez Mejía. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Dora Lilia Marín Díaz. Directora de Calidad para la Educación Superior.

Código de proceso No: RD3451.